



RESOLUCION No. CSJTOR19-53
13 de marzo de 2019

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor GUILLERMO ENRIQUE ARELLANO CASTILLO dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente Grado Nominado del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.398 del 09 de Septiembre de 2009”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DELTOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y en los Acuerdos Nos.1242 del 8 de Agosto del 2001 y 1395 del 2002, y con base en lo decidido en sesión Ordinaria del Consejo Seccional del 13 de Marzo del año 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa, mediante Acuerdo No.398 del 09 de septiembre de 2009, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

Que el Consejo Seccional antes Sala Administrativa, mediante Resolución No.PSATR15-0291 del 23 de diciembre de 2015, conformó el Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, como resultado del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.398 del 09 de septiembre de 2009.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, dispone que durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura antes Sala Administrativa, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001, modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de los Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular por escrito su solicitud, dentro del término legalmente previsto, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional antes Sala Administrativa, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero del 2019, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación para los cargos de empleados de carrera de del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

Que según la convocatoria (Acuerdo No. 398 del 9 de Septiembre de 2009), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores ii)



Capacitación y Publicaciones realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto se procederá a resolver la solicitud de reclasificación por factores en su orden:
 i) Factor Experiencia adicional y docencia y ii) Factor Capacitación y publicaciones.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

Cuando el cargo para el cual se concursará exija experiencia profesional, se aplicarán las equivalencias relativas a estudios superiores y experiencia profesional previstas en la Ley 1319 de 2009.

2.- Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	5	10
	Maestrías	30		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica				

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30**

* Hasta máximo 20 puntos

** Estudios de Pregrado: Terminación y aprobación del pensum de la Disciplina académica.

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por cada obra que a juicio del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente para el efecto. Los (las) aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras. En todo caso el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

RVT/cmch

Calle 11 No.3-32 Piso 5 / Teléfono 2620110 – 2617490. Ibagué - Tolima
 www.ramajudicial.gov.co

Así las cosas, el señor GUILLERMO ENRIQUE ARELLANO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.449.457 expedida en Ibagué, presentó escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura, el día 25 de febrero de 2019, por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo Escribiente Grado Nominado del Consejo Seccional de la Judicatura, en el factor de capacitación y publicaciones, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor Capacitaciones y Publicaciones

1. Copia del Diploma de Especialización en Derecho Administrativo.
2. Copia del Diploma de Abogado
3. Copia del diploma de Especialización en derechos humanos y Derecho internacional humanitario.
4. Copia del Diploma de Especialización en derecho Urbanístico.

El señor GUILLERMO ENRIQUE ARELLANO CASTILLO, integra el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de Escribiente Grado Nominado de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.398 del 09 de Septiembre de 2009, con los siguientes puntajes con la reclasificación:

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts.	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts.	CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts.	ENTREVISTA 0-150 Pts.	TOTAL
ARELLANO CASTILLO GUILLERMO ENRIQUE	1.110.449.457	Escribiente Nominado (Sala Disciplinaria)	11	399,65	88,88	15	150	653,53

Factor capacitación y Publicaciones: Puntaje máximo hasta 100 puntos

Al revisar la documentación aportada por el solicitante y verificado que el cargo de escribiente Grado Nominado, pertenece al nivel auxiliar según el Acuerdo PSAA13-10039, se procede a realizar el cómputo de asignación de puntajes adicionales por capacitación de lo cual se desprende:

DENOMINACIÓN	PUNTAJE
Diploma de Especialización en Derecho Administrativo universidad Santo Tomas	5
Diploma de Abogado (pregrado)	30
Diploma en Especialización en derechos Humanos y derecho internacional humanitario de la Universidad de Antioquia	5
Diploma en derecho Urbanístico de la Universidad de Antioquia.	5
total	45

Bajo las anteriores consideraciones y en cumplimiento al Acuerdo No. No.1242 del 8 de agosto de 2001, modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, se otorgará 45 puntos más adicionales en el cargo escribiente Grado Nominado, al factor capacitación y publicaciones, para un total en dicho factor de 60 puntos, aclarándose al solicitante que ya contaba con un puntaje de quince (15) puntos en dicho factor.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RVT/cmch

Calle 11 No.3-32 Piso 5 / Teléfono 2620110 – 2617490. Ibagué - Tolima
www.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- ACTUALIZAR el puntaje asignado al señor GUILLERMO ENRIQUE ARELLANO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.110.449.457 en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de capacitación y publicaciones, en el cargo de Escribiente Grado Nominado adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts.	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts.	CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts.	ENTREVISTA 0-150 Pts.	TOTAL
ARELLANO CASTILLO GUILLERMO ENRIQUE	1.110.449.457	Escribiente Nominado (Sala Disciplinaria)	11	399,65	88,88	60	150	698,53

ARTÍCULO 2°- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado a el señor GUILLERMO ENRIQUE ARELLANO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.110.449.457, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, únicamente en el cargo de Escribiente Grado Nominado, en el respectivo factor, según puntaje otorgado mediante Resolución No.PSATR15-0291 del 24 de Diciembre de 2015, proferida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa.

ARTICULO 3°- La presente Resolución se notificará mediante fijación de la misma en la Secretaria de este Consejo Seccional de la Judicatura la que se hará por el término de ocho (8) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.2/ Registro de elegibles.

ARTICULO 4°- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, el de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de la presente Resolución, a la luz del art 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTICULO 5°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
MAGISTRADO

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
MAGISTRADA